



COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

Introducción

El Comité de Bienestar Social, creado al amparo de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Los Lagos, nace como una sentida aspiración de todos los miembros de nuestra Asociación, quienes deben enfrentar elevados gastos en caso de fallecimiento o enfermedad, siniestros y otros.

El objetivo del Comité no es reemplazar los beneficios que otorga el Bienestar del Personal, sino que, complementarlo para aumentar el nivel de ayuda a nuestros asociados.



REGLAMENTO DE BENEFICIO SOCIAL

Por medio de la presente nos es grato dirigirnos a ustedes con el propósito de informarles la nueva reglamentación del Fondo Solidario, la cual es confeccionada con el fin de normar y dar a conocer los beneficios a nuestros socios, permitiendo así, además, la solución de casos especiales que no considere el Bienestar del Personal.

Etapa de los Beneficios

- I. Requisitos
- II. Beneficios
- III. De la Asignación de los Beneficios





I. REQUISITOS

Para acceder a cualquiera de estos beneficios, el socio deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Serán beneficiarios de la “Ayuda Solidaria” todos los funcionarios Adherentes a la Asociación.

B. Presentar una asistencia de a lo menos el 75% a todas las actividades desarrolladas por la Asociación (Asambleas y cualquier otro evento en que se requiera la presencia de los Socios) justificando su inasistencia, comprometiéndose a otras tareas designadas por su asociación.

Medios de Justificación por Inasistencia

- Por E-mail.

- Constancia.

- Acercarse a Afudel.



I. REQUISITOS

- C. El no cumplimiento al pago del préstamo, será causal de la suspensión de la ayuda solidaria por 6 meses. Esto no suspende los demás beneficios.
- D. Tendrá derecho a percibir la Ayuda Solidaria todos los socios del Bienestar de la asociación inscritos en él. Mediante la firma que autoriza el descuento por planilla \$200.- mensuales reajustables una vez al año, según el IPC anual.

**El Socio voluntario que quiera aportar, previa firma de nómina
(por el año o indefinido).**

I. REQUISITOS

E. El socio que deja de pertenecer a la Asociación, también pierde el beneficio del Bienestar Social.

F. En el otorgamiento de cualquier ayuda, se realizará dentro de un plazo de 48 horas de ocurrida la causal, previa presentación de la documentación correspondiente.

G. Los fondos que se recauden, no podrán utilizarse bajo ninguna circunstancia:

¿Cuándo no se podrán utilizar estos Fondos?

- Préstamos Personales o Colectivos.
- Compras Personales.



I. REQUISITOS

- I. En caso de la renuncia de alguno de los miembros del Comité de Bienestar Social del Personal No Académico, la Directiva de la Asociación deberá nombrar el sucesor en un plazo máximo de un mes.

La Renuncia se deberá hacer por escrito.

- J. Los dineros que se recauden serán hasta un tope depositado en una Cuenta Corriente del Banco, a nombre del Presidente y Tesorero de la Comisión.
- K. La comisión revisora de cuentas de la Asociación, será la encargada de controlar los fondos del Comité de Bienestar, cuando lo estime conveniente.



I. REQUISITOS

- L. La comisión del Comité del Bienestar Social del Personal No Académico podrá incurrir en gastos administrativos tales como: Coronas por fallecimiento y otros (como locomoción ocasional para situaciones especiales).**

- M. La dirección y administración del Fondo de Solidaridad estará a cargo de una comisión especial para el efecto, la que deberá entregar un detallado balance de los ingresos y egresos al final de cada año.**

- N. Los cargos de presidente, secretario y tesorero, deben ser elegidos entre los miembros de la Comisión.**



I. REQUISITOS

Ñ. El único dinero que se retirará, será para cancelar las ayudas que contempla este reglamento.

Contempla el Reglamento	Documento a Presentar
Fallecimiento	Certificado de Defunción
Traslados Médicos	Informar para la compra de pasajes
Medicamentos	Presentar Receta Original o Fotocopia con la cotización para la compra de medicamento
Siniestros	Carta Justificada por el Socio
Bonos, Préstamos y otros	Fotocopia del Bono

O. En la eventualidad que los egresos superen a los ingresos, se comunicará de inmediato a la Directiva de AFUDEL para ser solucionado en forma conjunta la emergencia



II. BENEFICIOS

- A. De los beneficios vigentes:
- B. En el caso que fallezcan padres de socios hermanos solo uno percibirá el beneficio.
- C. En caso del fallecimiento del socio casado el beneficio le corresponderá en el siguiente orden: cónyuge, hijos, padres.
- D. En caso en que el socio no registre familiares directos, la ayuda se entregará a la persona o institución que acredite haber efectuado los gastos de sepultura.
- E. También percibirá el beneficio en el caso de fallecimiento del o la cónyuge del socio.

Beneficios	Documento a Presentar
Por Fallecimiento del Socio \$150.000.-	Certificado de Defunción (Fotocopia)
Por Fallecimiento de los Padres o Cónyuge \$150.000.-	Certificado de Defunción (Fotocopia)



II. BENEFICIOS

F. Ayudas Médicas:

Un sueldo mínimo, por traslados médicos debidamente justificados, previa presentación de programa de traslado, por única vez.

Ayuda para medicamentos a enfermos de cáncer, leucemia, sida y neurisma con tratamiento médico. Monto máximo anual: 02 sueldos mínimos, previa presentación de informe médico.

G. Ayudas Económicas:

Un sueldo mínimo, por siniestro (incendio de vivienda u otra catástrofe natural que signifique gran pérdida de sus bienes).



II. BENEFICIOS

H. Prestamos de emergencias:

Se entenderá por emergencia una enfermedad grave o accidente que afecte al Socio, cónyuge o hijo de éste. (Compra de bonos, recetas médicas y otros. El monto máximo no podrá exceder de \$45.000.- y se le aplicará un 1% de interés mensual.

Por más y hasta \$45.000.- Su devolución se efectuará en cuotas mensuales a convenir, no pudiendo exceder un plazo de 3 meses, firmando un documento de compromiso para su respectivo descuento por planilla.

Préstamo	Cuota	% de Interés
\$10.000	1	1%
\$15.000 a \$20.000	2	1%
\$45.000	3	1%



II. BENEFICIOS

- I. Las ayudas médicas de la letra E y económicas F, solo serán extensivas al socio, hijos y cargas familiares debidamente reconocidas.
- J. La comisión a cargo del Fondo Solidario junto a la Directiva de la AFUDEL, podrán disponer el otorgamiento especial de ayuda de aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento y que estén de acuerdo con el criterio solidario.



III. DE LA ASIGNACION DE BENEFICIOS

El Directorio por acuerdo de la mayoría de sus miembros será la encargada de determinar la entrega del beneficio, su monto y forma de devolución, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el socio y los recursos de que se disponga, no sobrepasando los límites de monto y requisitos establecidos en el presente Reglamento.



IV. FORMULARIO DE AYUDA SOLIDARIA



ASOCIACION DE FUNCIONARIOS NO ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



La Junta del Fondo Solidario solicita a todos los afiliados, su buena voluntad, solidaridad y disposición, de su aporte económico para ir en ayudas de aquellos futuros casos de catástrofe imprevistos de nuestros socios.

SI ACEPTO

NO ACEPTO

FOMULARIO DE AYUDA SOLIDARIA

Señores
Sección Recursos Humanos
Universidad de los Lagos

YO, _____, Cédula de Identidad N°
_____, por este medio autorizo la deducción de mi salario la suma de
\$200.-, (Doscientos pesos), indefinido, como ayuda solidaria para nuestro(s) socio(s).

FIRMA FUNCIONARIO

OSORNO, _____ de 2008.





FORMULARIO SOLICITUD DE PRESTAMO



**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS NO ACADEMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**



**Yo.....Cédula de Identidad
N°..... - Gabinete Nacional, actual funcionario de
la Universidad de los Lagos, mediante el presente Instrumento,
autorizo a mi empleador, para descontar en el sueldo del mes
de.....la cantidad de \$.....en
cuota(s), por concepto de.....
.....**

.....
Firma



Osorno,de 200....